GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Justicia y Administración Pública

Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno
Servicio de Fundaciones y Asociaciones
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77, 46018 Valencia

Ref.: AS/MAC
Expte: 404-25
678V
Asunto: Inscripción Fundación

SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN, del secretario autonómico de Justicia y Autogobierno, por la que se acuerda inscribir, en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, la fundación **SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Vista la Propuesta de Resolución del director general de Atención a las Víctimas y Acceso a la Justicia de fecha 26 de marzo 2025 y conforme con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 21 de febrero 2025, con registro de entrada GVRTE/2025/909357 la Fundación SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA solicitó su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

La Fundación SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA presentó escritura pública de constitución de fecha 31 de diciembre de 2024, con número de protocolo 2966, otorgada ante don Juan Piquer Benlloch, notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Valencia.

SEGUNDO. De conformidad con los Estatutos fundacionales la administración y gobierno de la Fundación se confía exclusivamente a su Patronato. El Patronato estará constituido, en el momento de su fundación, por cuatro patronos.

Se acuerda nombrar miembros del Patronato de la Fundación a las siguientes personas físicas:

Presidente: DON JOAQUÍN DURÁN BLASCO.
Vicepresidente: La REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO, representada por su Presidente, DON MANUEL AVIÑÓ ROGER.
Vocal: DON FERNANDO PÉREZ BORRAJO.
Secretario: DON PEDRO ANTONIO GIL PALENCIA.

TERCERO. La fundación tiene su domicilio social en la calle Pascual y Genís nº1, 9º, CP 46002 Valencia.

CUARTO. Se fija la dotación fundacional en TREINTA MIL euros (30.000€), cantidad que ha sido ingresada, con anterioridad a este acto, en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en constitución, en la entidad CAIXABANK S.A., con número IBAN ES45 2100 1130 3802 0008 2281.

QUINTO. Conforme lo establecido en el artículo 6 de los estatutos la fundación tiene como objeto, la asistencia social y la inclusión social, la cooperación para el desarrollo, la promoción de la acción social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.

CSV:XZXUY27H:IFXT5S8S:YP3TI32G URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=XZXUY27H:IFXT5S8S:YP3TI32G

SEXTO. Consta en el expediente el justificante de abono de la tasa correspondiente, liquidada según lo previsto en el artículo 30-2-1 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de Tasas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 7 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerias y sus atribuciones, dispone corresponden a la Conselleria de Justicia y Administración Pública las competencias, entre otras, en materia de fundaciones. El artículo 46 del Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, adscribe a la Secretaría Autonómica competente en materia de Fundaciones el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, correspondiendo esta competencia a la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno

SEGUNDO. El artículo 82 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat establece que la persona titular de la Secretaría Autonómica de Justicia y Autogobierno, bajo la dependencia de la persona titular de la Conselleria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, asume las competencias en materia, entre otras, de fundaciones.

TERCERO. El Título I, Capítulo II, Sección 2ª, artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general. El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, aspectos que concurren en este caso. El artículo 4 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, dispone que las Fundaciones adquirirán personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. La escritura pública de constitución de la fundación, los Estatutos y la documentación adjuntada, cumplen las formalidades establecidas en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, así como en el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y demás normativa de pertinente aplicación

De conformidad con lo expuesto, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la entidad denominada, SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con domicilio en la calle Pascual y Genís nº1, 9º, CP 46002 Valencia, clasificándola como asistencial (10).

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, los Estatutos por los que ha de regirse la fundación SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA protocolizados en escritura pública de constitución de fecha 31 de

diciembre de 2024, con número de protocolo 2966, otorgada ante don Juan Piquer Benlloch, notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Valencia.

TERCERO. Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el nombramiento del primer Patronato de la fundación SOLIDARIDAD SOBRE RUEDAS, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, tal y como consta en el hecho segundo de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Honorable Sra. Consellera de Justicia e Interior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 28 h) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO
DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO

Firmat per José Luis Font Barona, el 02/04/2025 15:33:55

GENERALITAT VALENCIANA